

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIN
ENTRADA No. 201700016076
FECHA DE RADICACION: 23/05/2017 10:14:47

ASUNTO: (Sin Asunto)

Correo electronico recibido el: May 22, 2017 5:39:03 PM

CORREO ELECTRONICO: "Javier M. Gaona P." <comunicaciones@ascun.org.co>

FECHA DE RECEPCION: May 22, 2017 5:39:03 PM

MENSAJE:

Saludo cordial: Señores Autoridad Nacional de Televisión - ANTV.

Con relación al Acto Administrativo de la Sentencia T-599 del 2016, en el que en su Artículo 1 resuelve qué:

"...los operadores de televisión por suscripción deberán distribuir obligatoriamente los canales a lo que se refieren el artículo 19 de la Ley 335 de 1996 y el Acuerdo 005 de 2006."

Les informamos que nos permitimos respaldar la propuesta de decisión de la Junta Directiva de la ANTV - JNTV, habida cuenta que desde la creación del Canal Universitario Nacional ZOOM, siempre se ha contemplado la posibilidad de que sea incluido por parte de todos los cableoperadores como reza el Acuerdo 005 del 2006, disposición que a la fecha ha sido acatada en su mayoría, excepto por parte de DirecTV y Movistar, entre otras.

Cabe resaltar que el Acuerdo 005 del 2006 que le da vida al Canal Universitario Nacional ZOOM es enfático en cuanto a la importancia de crear un medio único por su naturaleza, con objetivos, fines y principios acordes a nuestra carta magna en sus artículos primero y segundo respectivamente:

Primero: Crear el Canal Universitario Nacional, que utilizará el sistema de transmisión satélite, como un proyecto de televisión de interés público, educativo, científico, social y cultural para la formación ciudadana,

encaminado a la construcción de nación, mediante la apertura de un espacio público audiovisual, que le permita al sistema universitario público y privado y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología acceder el servicio público de televisión.

Segundo: Fines y Principios. Además de lo señalado en el Artículo 2º de la Ley 182 de 1995. El Canal Universitario Nacional se regirá por los siguientes principios:

1. El reconocimiento, desarrollo y respeto de la Autonomía Universitaria, según lo dispuesto en la Constitución y la ley.
2. La consideración de la televisión como un medio de difusión de la cultura y como una herramienta para la formación ciudadana, la construcción de opinión pública libre y la apropiación social de la ciencia y la tecnología.
3. La comprensión de la televisión universitaria como una televisión autónoma, de interés público y de carácter social, cultural y educativo.
4. La observancia de los principios de colaboración armónica entre los poderes públicos y de participación de todos en la vida cultural de la nación en el marco del respeto a los derechos de los ciudadanos y la prevalencia del interés general, así como del principio de imparcialidad en las informaciones y separación entre información y opinión.
5. El respeto del pluralismo ideológico, religioso, cultural y étnico de la nación.
6. La práctica de la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad en las actuaciones administrativas y de gestión del Canal.
7. El respeto por el equilibrio entre las regiones, la solidaridad y la discriminación positiva desde una perspectiva local, regional, nacional y global.

Atentamente,

Javier Mauricio Gaona Páez Coordinador de Comunicaciones
Asociación Colombiana de Universidades
Calle 93 N° 16-43
Tel: 57 (1) 623 15 80 Ext. 222 Cel. 315 348 00 15
Bogotá D.C., Colombia
comunicaciones@ascun.org.co
www.ascun.org.co

<<https://www.facebook.com/Asociaci%C3%B3n-Colombiana-de-Universidades-234862626559682/>>[image:
<https://twitter.com/UniversidadUPTC>] <<https://twitter.com/ASCUN1>>
<<https://www.instagram.com/ascun1/>>
<<https://www.youtube.com/channel/UCzDn32EoJ63eSUATFtE2zOw>>

En Ascún cuidamos el medio ambiente. Por favor evite la impresión de documentos.

Según la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y la política de protección de información <<http://ascun.org.co/uploads/default/organizations/ac67dcd165308843a6349d3871387949.pdf>>, en Ascún estamos comprometidos con la confidencialidad y privacidad de nuestra base de datos.

Este mensaje y sus archivos adjuntos están destinados únicamente a la persona o entidad a la que van dirigidos y puede contener material confidencial y/o privilegiado . Se prohíbe la retransmisión, difusión o cualquier otro uso por personas o entidades distintas de su destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, póngase en contacto con el remitente y elimine el material de cualquier ordenador. Si no desea seguir recibiendo esta información por favor solicítelo a través de la página www.ascun.org.co <<http://www.ascun.org.co>> o en el correo electrónico ascun@ascun.org.co <ascun@ascun.org.co>